



4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.

MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS VECINALES APROBADAS POR LA ORDEN OBR/2/23016, DE 1 DE ABRIL, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. [9L/4300-0069]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 9L/4300-0069, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a modificación de las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales aprobadas por la Orden OBR/2/23016, de 1 de abril.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 15 de abril de 2016

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz

[9L/4300-0069]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Popular, según lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente Proposición no de Ley, para su debate y aprobación, en su caso, en el pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 12 de Abril del 2016 ha sido publicada la Orden OBR/2/2016, de 1 de Abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública.

Pues bien, en dicha orden de regulación de las bases consideramos que hay ciertas bases que no son necesarias y además van en contra de los intereses generales de los ciudadanos de Cantabria que somos los que financiamos dichas subvenciones, tanto por gastar innecesariamente los recursos públicos, por dejar fuera posibles actuaciones a subvencionar que la autonomía de las instituciones locales puede considerar las más beneficiosas para sus vecinos, por disponer de poco tiempo para presentar las solicitudes o por no introducir competencia y dar posibilidades a más empresas para garantizar la mejor calidad y el mejor precio.

Por todo ello se presenta la siguiente Propuesta de Resolución:

El Parlamento insta al Gobierno de Cantabria a:

1. En las bases se modifique que el plazo de presentación de solicitudes sea de un mes en lugar de quince días.
2. Se modifique el artículo 1 punto dos con el fin de que no queden excluidos los edificios de titularidad pública adscritos a un uso educativo o sanitario.
- 3.- Se elimine el artículo 19 de la orden, y por consiguiente el Anexo1, y deje de ser obligatorio la instalación de un cartel de obra y si se instala no sea objeto de subvención.



4.- Se modifique el punto f en el artículo 14 y sea obligación de los beneficiarios solicitar un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable sea inferior a 50.000 euros (IVA excluido) o un mínimo de cinco ofertas cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a 50.000 euros(IVA excluido), obviamente, previo a la realización del gasto, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, y previa justificación técnica, no exista, en el mercado, suficiente número de entidades que lo presten.

Fdo.: Eduardo Van den Eynde Ceruti. Portavoz del Grupo Parlamentario Popular."